

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 23 de Septiembre de 2016



Boletín Oficial Municipal N° 2654
Corrientes, 23 de Septiembre de 2016

Resolución:

N° 2191: Veta la Ordenanza N° 6491 de fecha 01 de Septiembre de 2016.

N° 2192: Rectifica, Artículo 1° de la Resolución N° 2049 del 06 de agosto, se incluyo en un error involuntario al consignar a las autoridades a las cuales se les incorporaba el adicional referenciado en la misma.

Disposición

N° 952: ESTABLECE una escala de aplicación de multas por infracciones a los deberes formales normados por el Código Fiscal, cuyos tipos y valores se indican en el anexo I.

Listado de Habilitaciones (A.CoR)

Resoluciones Abreviadas:

N° 2167: Reconoce el gasto realizado por la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores, a favor de "MI CLUB S.R.L."

N° 2193: Acepta la renuncia al cago a la agente SEMENZA, Amada Regina, por razones particulares.

N° 2194: No hace lugar a lo solicitado por la Señora Maria Haydee Romero, en representación a la Asociación Empresaria Hotelera Gastronomita y Afines.

N° 2195: No Hace Lugar a la solicitud de la agente Barroetebeña de Alderete Maria Angela.

N° 2196: Exime del Pago del Impuesto Automotor a los dominios IHK 499, HRK 425, GYE 554, HRK 441, GSQ 752 y PCC 433, cuya titularidad corresponde a la Dirección Nacional de Vialidad.

N° 2197: Exime del Pago del Impuesto Automotor al dominio NNS 805, cuya titularidad corresponde al Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones.

N° 2198: No Hace Lugar a la vacante solicitada por la Señora Garce Gloria Mirta.

Disposiciones Abreviadas:

Viceintendencia:

N° 271: Adjudica la contratación en forma directa a favor de la firma: "David Miguel Lopez".

Secretaria de Coordinación General:

N° 476: Aprueba el pago por el fondo permanente, a favor de Cañas Marta Liliana – Distribuidora Claudio.

N° 477: Aprueba el pago por el fondo permanente, a favor de Comercial Libertad S.R.L. – Papelera Libertad.

N° 478: Aprueba el pago por el fondo permanente, a favor de Zambrano Pedro – (Maquimotor).

N° 479: Aprueba el pago por el fondo permanente, a favor de Carlos Luís Centurión – Servicio Integral del Automotor Nacional e Importado.

Secretaria de Ambiente:

N° 383: Aprueba el pago por el fondo permanente, a favor de Fernández Sergio Horacio.

N° 384: Asigna la función de Capataz al agente Toledo Alejo Fabián en el Dpto. Barrido y Operativo Especiales.

Resolución N° 2191
Corrientes, 20 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 153-C-2016 y la Ordenanza N° 6491, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de Septiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 46, inciso 12, de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo deber proceder al dictado de una Resolución vetando totalmente la Ordenanza N° 6482, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación.

Que, la citada Ordenanza dispone la creación y construcción de un sendero aeróbico en el parterre central de la Avenida Costanera General San Martín y Avenida Costanera Juan Pablo II de la Ciudad de Corrientes, en los términos y condiciones establecidos en la misma.

Que, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza 6491/2016, no se cuenta con partida presupuestaria.

Que, conforme a la proyección económica de los ingresos y gastos previsibles que fuera aprobado por ese Honorable Cuerpo, esto es el Presupuesto Anual 2016, no puede asignarse una partida del presupuesto para una inversión de este tipo.

Que, desde este Departamento Ejecutivo se estima necesario a la fines de la aprobación de proyectos tan importantes como el que se viene tratando, que se tenga en cuenta para la instrumentación de las Ordenanzas, un calculo estimativo de gastos, así como una consulta previa sobre la viabilidad conforme los recursos con que se cuenta en la Comuna.

Que, el desarrollo de la Ciudad en Obras de Interés Publico, deben ser gestionadas de manera integral y con criterios de pertinencia y eficiencia bajo los lineamientos dispuestos por el Ejecutivo Municipal, por lo cual y sin restarle importancia a la Ordenanza sancionada, debe ser vetada por la imposibilidad de llevarla a cabo con el presupuesto del presente año.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Vetar la Ordenanza N° 6491 de fecha 01 de Septiembre de 2016, atento las razones expuestas en los considerandos que se dan por íntegramente reproducidas.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2192
Corrientes, 20 de Septiembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 2049 de fecha 06 de Septiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Resolución 2049/16 se incorpora, a partir del 01 de Septiembre de 2016, al ámbito del DEM el “Adicional Jerárquico” creado por Resolución N° 162-P-16 del HCD, destinado a las autoridades superiores del mismo.

Que, se incluyo en un error involuntario al consignar a las autoridades a las cuales se les incorporaba el adicional referenciado en la misma, lo que debe ser corregido.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar en el Artículo 1° de la Resolución N° 2049 del 06 de agosto el que quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 1: Incorporase, a partir del 01 de Septiembre de 2016, al ámbito del DEM el “Adiciona Jerárquico” creado por Resolución N° 162-P-16, del HCD, destinado a las autoridades superiores del mismo (Agrupamiento 1 – 3 Niveles 31-32-33-34-60-35-36-44) que consistirá en un 26% (veintiséis por ciento) de la remuneración bruta de los mismo, deducido las asignaciones familiares y los adicionales por antigüedad y por título, con carácter no remunerativo” atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Secretaria de Economía y Finanzas
Agencia Correntina de Recaudación (A.Co.R)

Disposición N° 952

VISTO:

La Ordenanza 6224/14, artículos 28 y 77 y Ordenanza 6225/14

CONSIDERANDO:

Que, el art. 28 del Código Fiscal establece los deberes formales que deben cumplir los Contribuyentes, Responsables y/o Terceros frente al Organismo Fiscal.

Que, el art. 77 del Código Fiscal se establece que las infracciones a los deberes formales serán reprimidas con multas que serán graduadas por el Departamento Ejecutivo o por el Organismo Fiscal, surge la necesidad de establecer los valores de las multas a aplicar a las infracciones cometidas.

Que, en atención al principio de equidad, debe existir un trato diferenciado entre los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones formales de aquellos contribuyentes que no cumplen con los deberes formales en las formas, plazos y condiciones que fija el Organismo Fiscal, proporcionalmente relacionado con la conducta desplegada por el infractor.

Que, el artículo 4 de la Ordenanza 6225 establece que la Agencia Correntina de Recaudación es la autoridad de aplicación del Código Fiscal y de las disposiciones legales complementarias.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACION

DISPONE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER una escala de aplicación de multas por infracciones a los deberes formales normados por el Código Fiscal, cuyos tipos y valores se indican en el anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: CUANDO existiere la obligación de presentar declaraciones juradas, la omisión de hacerlo dentro de los plazos generales que establezca la Agencia Correntina de Recaudación, será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa prevista en el inciso 1 del ANEXO I.

ARTICULO 3°: DAR intervención a la Dirección General de Rentas, Dirección General de Fiscalización y Gestión Tributaria, Dirección General del Comercio y Dirección General de Procuración Fiscal.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE en legal forma, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

Cdor. Eduardo B. Ascuá

Director Ejecutivo

Agencia Correntina de Recaudación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACIÓN (A.Co.R.)

"SEAMOS LIBRES Y LO DEMÁS NO IMPORTA NADA(J.F.de SAN MARTÍN)AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

DISPOSICIÓN N° 0952

CORRIENTES, 13 SEP 2016

ANEXO I

Inciso	Infracción	Personas Físicas		Personas Jurídicas	
1	Falta de presentación o presentación fuera de término declaración jurada.	\$ 200,00		\$ 400,00	
2	Falta de Inscripción ante el Organismo Fiscal en los tributos que recauda ACoR.	Más de 30 días	Más de 45 días	Más de 30 días	Más de 45 días
		\$ 500,0	\$ 1.000,0	\$ 1.000,0	\$ 2.000,0
3	Falta de Comunicación al Organismo Fiscal dentro de los 30 (treinta) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes.	\$ 500,0		\$ 1.000,0	
4	Falta de cumplimiento de cada requerimiento del Organismo Fiscal o de quien éste determine, todos los instrumentos que de algún modo, refieren a hechos imponibles o sirvan como comprobantes de los datos consignados en sus declaraciones juradas	\$ 750,0		\$ 1.250,0	
5	Falta de contestación dentro de los plazos que para el caso se fije, cualquier pedido de informe y formular en el mismo plazo, las aclaraciones que les fueran solicitadas con respecto a las declaraciones juradas, y en general a las actividades que puedan constituir hechos imponibles;	\$ 300,0		\$ 600,0	
6	Falta de Presentación, a requerimiento de los Inspectores, fiscalizadores, otros funcionarios municipales o ante quien determine el Organismo Fiscal, la documentación que acredita la habilitación municipal	\$ 200,0		\$ 400,0	
7	Resistencia a la realización de inspecciones a los establecimientos y lugares donde se realicen los actos, o se ejerzan las actividades gravadas, o se encuentren los bienes que constituyan materia imponible	\$ 1.000,0		\$ 2.000,0	
8	Falta de Comunicación al Organismo Fiscal la petición de Concurso Preventivo o Quiebra Propia, dentro de los cinco (5) días de la presentación judicial, acompañando copia del escrito de presentación	\$ 750,0		\$ 1.250,0	
9	Falta de comunicación de la modificación y/o cambio domicilio fiscal en la forma y condiciones dispuestos por este Código	\$ 1.000,0		\$ 2.000,0	


Dr. Eduardo B. Alcazar
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACIÓN